



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

1

Pliego de BASES Y CONDICIONES

Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Anexo III: Planilla de Presupuesto.

Anexo IV: Planimetría

Licitación Publica N° 06/2024

Decreto Municipal N°168/24

**Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y
BADENES– SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA
DE ENTRE RIOS”**

Fecha de Recepción de Ofertas: 03/07/2024

Fecha de Apertura de Sobres: 03/07/2024



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES – SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ -** **PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto establecer las normas para la Licitación Pública N° 06/24 para la **Ejecución de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES – SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA DE ENTRE RIOS”** de acuerdo con la documentación y los planos que se estipulan en la presente documentación.

2. INTRODUCCIÓN.

Se ha visto la necesidad de realizar las obras de cordón cuneta y badenes a efectos de ordenar los escurrimientos superficiales producto de las lluvias, con lo que se logra mitigar los procesos erosivos en las calles facilitando el mantenimiento de las mismas, además se evitará la presencia de aguas estancadas en cunetas, focos de probables transmisiones de enfermedades.

El deterioro de las calles impacta directamente en el costo de operación de los usuarios y en forma indirecta sobre las actividades económicas y sociales.

3. PARÁMETROS DE DISEÑO.

El diseño de los cordones cuneta se los hizo teniendo en cuenta las líneas de escurrimiento, y las cotas del terreno natural, y principalmente la cota de los umbrales y/o veredas, para que no quede ninguna por debajo de la cota de desagüe de la cuneta.

Los cordones cuneta se proyectaron de 0,80 metros de ancho y 0,15 metros de espesor con hormigón H 21; se colocará en la parte superior del cordón un hierro de 6 mm de diámetro con estribos del mismo diámetro cada 40 cm., malla de acero soldada de 5,5 mm (15 x 15) de diámetro en su parte media y pasadores de hierro liso (D: 20 mm) cada cuatro metros coincidentes con las juntas.

Los badenes serán de las mismas características y de acuerdo a planos adjuntos.

Tanto los cordones cuneta como los badenes se asentarán sobre una base de suelo calcáreo de un espesor de 0,20 m.

4. UBICACIÓN DE LA OBRA.

Esta obra se realizará dentro del radio urbano de la localidad de Santa Elena según planos adjunto.

5. MODALIDAD DE EJECUCION.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

La obra se realizará por Licitación Pública por parte de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA con fondos propios del presupuesto actual.

Sistema de contratación por AJUSTE ALZADO.-

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial indicativo de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES – SANTA ELENA – Dpto. LA PAZ - Pcia. ENTRE RIOS" es POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 48.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de las obras será de hasta noventa (90) días corridos a partir del Acta de Iniciación de lo Obra.

8. FORMA DE PAGO

Anticipo Financiero

El Anticipo Financiero de fondo será de hasta un quince por ciento (15%) del monto del contrato. Luego de firmado el Contrato el contratista deberá solicitar por nota al Secretario de Obras y Servicios Públicos, la emisión del Certificado de Anticipo de fondos correspondiente, cuyo pago se efectuara por transferencia bancaria dentro de los dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a haber sido solicitado por el contratista.

El pago anticipado deberá ser garantizado con una póliza de caución.

El monto del anticipo de fondos comenzara a deducirse desde el primer certificado de obras en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de tal manera de completar el cien por ciento (100%) de la deducción.

Certificaciones

Medidas las obras con la presencia del contratista o su representante técnico, la inspección procederá a la elaboración y cálculo del Certificado de Obras correspondiente.

La certificación será mensual, y se remitirá a la Secretaria de Obras y servicios Públicos, que en un plazo máximo de diez días (10) corridos de mes siguiente al de la ejecución, donde se expedirá aprobando, observando o rechazando el mismo.

La factura correspondiente deberá ser presentada en el Área de Contaduría Municipal, siendo el pago se efectuará dentro de los cinco (5) días de aprobado el Certificado de Obra.

Los pagos totales de cada certificado se realizaran con valores de igual monto a quince (15), treinta (30) y treinta y cinco (35) días.

9. PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

El plazo de Conservación y Garantía será de 180 (**ciento ochenta**) días a partir de la Recepción Provisoria, estando la conservación de las obras durante ese periodo a cargo exclusivo del Contratista.

10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se admitirá hasta las **11hs. del día miércoles 03 de julio de 2024**, no permitiéndose después de dicha hora, ni aun cuando la demora se funde en causas de fuerza mayor, por más que todavía no se haya abierto sobre alguno. El solo hecho de haberse cumplido la hora de cierre de la recepción de ofertas, imposibilitara la recepción de la que llegue fuera de hora. Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la **Municipalidad de Santa Elena**.

11. CONDICIONES QUE IMPLICA LA PRESENTACION

Los concurrentes al Concurso no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de sus términos y condiciones; con el solo hecho de concurrir se acepta el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también del material a proveer, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, etc. a utilizarse, de los insumos y de la mano de obra especializada a emplearse, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a esta licitación o que con ella tenga atingencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta realización.

12. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, el nombre de la empresa, la fecha y el nombre de la obra.

***Estos sobres se colocarán dentro de un único sobre, donde se rotulará únicamente con el nombre de la obra, lugar y fecha y hora de apertura.**

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido del Sobre 1

- 1- Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial.
- 2- Pliego de compulsas firmado por el Proponente y su Representante Técnico.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

3- Constancia que acredite la inscripción en los Organismos previsionales y fiscales nacionales D.G.I., (A.F.I.P.) y provinciales.

4 - Antecedentes comerciales y económicos:

Balance general y estado de resultados certificados, correspondientes a los tres últimos ejercicios en caso de Personas Jurídica.

5 - Detalle del equipo que afectará a la obra que se concursa.

6 - Declaración de conocimiento del lugar y aceptación de las condiciones de obra.

7- Información sobre sociedades. Se presentará copia del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio.

8 - El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto N° 112/97 del M.E.H.O. y S.P.

9 - Declaración Jurada Domicilio Legal en la Provincia de Entre Ríos.

10 - Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.

11 - Designación del Representante Técnico y constancia de matriculación ante el colegio que corresponda.

12 - Libre Deuda Tasa Comercial para oferentes con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena.

13 - Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

Contenido del Sobre 2

1- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares y Planos de Obra.

2- Los análisis de costos y precios según monto establecido, incluirá IVA, de aplicación de cada uno de los rubros y/o ítems específicos de la obra, con un plazo de mantenimiento de la misma no menor a 30 días corridos de la fecha de apertura.

3- Plan de Trabajo y curva de Inversiones (en pesos) para toda la obra acorde a los distintos frentes de obras a adoptar; será como mínimo del tipo de barras con períodos mensuales y con una



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

discriminación de ítems idéntica a la del listado del cómputo oficial. Se consignarán las incidencias mensuales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.

4- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente.

13. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

El Oferente deberá tener su Empresa o sus Empresas componentes en caso de una U.T.E., radicadas en la Provincia de Entre Ríos.

No estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.

El Oferente además, no podrá encontrarse comprendido en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Municipal en general o con el Contratante en particular, conforme las normas vigentes.

Estas inhabilidades también se aplicarán a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

No estar suspendido o inhabilitado en Registros de Contratistas de la Provincia de Entre Ríos

El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Solvencia económico-financiera: Se acreditará mediante la presentación de los tres últimos balances.

14. FECHA Y HORA DE APERTURA

El día **miércoles 03 de julio de 2024 a las 11 horas** en la Municipalidad de la Santa Elena.

DEL ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad de Santa Elena y de todos aquellos que deseen presenciarlo. Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que así lo soliciten. Del resultado obtenido se labrará acta que contendrá: a) número de orden asignado a la oferta, b) nombre del oferente, c) observaciones y/o impugnaciones que se formulen al acto de apertura. Las observaciones que se formulen en el acto de apertura se agregaran en el expediente para su análisis por los funcionarios competentes antes de ser desestimadas. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán firmados por el funcionario que presida el acto, y los duplicados de las ofertas quedaran a disposición de los interesados.

Se aclara expresamente que toda omisión por parte de los proponentes de algunos de los requisitos exigidos por los Pliegos, excepto la Garantía de la Propuesta propiamente dicha que no haya sido



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

advertido en el acto de apertura, podrá ser suplida en el término de 48 horas de notificada al interesado por el Comitente.

Queda ratificado asimismo que el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones y los Análisis de Precios preparados conforme a lo requerido por la documentación licitatoria estarán sujetos a la aprobación del Municipio de la Ciudad de Santa Elena por lo que su eventual modificación para el logro de tal aprobación no significara variación alguna a la propuesta presentada.

Cuando después de abiertas las propuestas se verifique un caso de coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio por escrito, señalando día y hora dentro del término de CINCO (5) días. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos, a criterio del Departamento Ejecutivo.

La Comuna se reserva el Derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, aunque sea única o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, ni necesidad de exposición de motivos.

15. ADJUDICACION

La Municipalidad adjudicara al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

16. CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

17. FORMA DE COTIZAR

Esta Obra se contrata por **Ajuste Alzado**. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un Precio Total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado Precio Total.

Así mismo deberá presentar Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán estar escritas en la misma hoja de la propuesta no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido. Todo aquello sin perjuicio del derecho del oferente a proponer variantes por separado.

Los oferentes deberán presentar por duplicado (original y copia) la totalidad de su propuesta, acompañando a su propuesta, los análisis de precios detallados correspondientes a cada ítem y el análisis del Coeficiente Resumen, que integra cada Precio Unitario de aplicación.

Queda entendido que dichos precios incluyen, explícitos e implícitos, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con este



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

Pliego, las reglas del arte del bien construir, los Planos Generales, de Detalle y Cómputos Métricos correspondientes.

En el caso de Cotizar una propuesta técnica alternativa, la presentación deberá realizarse bajo las mismas condiciones que la propuesta técnica oficial.

18. INSPECCION DE OBRA

El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, para la Inspección, cuya propiedad de los mismos, terminada que fuera la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, quedará como propiedad de la Municipalidad de Santa Elena.

Una Notebook con las siguientes características:

Procesador: Intel® Celeron® N4020 2 núcleos de 1.10 GHz (up to 2.80 GHz) Litografía 14nm | TDP 6 W

Memoria: 4 GB DDR4

Almacenamiento: 64GB | 1x SSD/HDD 7mm

Pantalla: HD 14.1" | Resolución de 1366x768

Video: Intel® UHD Graphics 600

Cámara: Webcam Frontal HD de 2MP FF

Conectividad: Wi-Fi Norma BGN | Bluetooth 4.0

Batería: 7.4V 5.000mAh

Puertos: 1 x Lector de Tarjetas SDHC/SDXC 1 x miniHDMI | 1 x USB 2.0 | 1 x USB 3.0

1 x DC-JACK | 1 x Auricular y/o micrófono 3.5mm para auricular con micrófono

Dimensiones: 334x220x21.8 mm

Peso: 1.3 KG

La Comuna se reserva el derecho de concurrir al lugar de la obra, a fin de inspeccionar y evaluar las tareas realizadas, cuando así lo considere pertinente.

19. BARRIOS Y CALLES A INTERVENIR

- B° 3 de Febrero – Calle Tratado del Pilar (Entre A. Argentina y Guarumba)

20. RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la MUNICIPALIDAD fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la MUNICIPALIDAD ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren. Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la MUNICIPALIDAD,



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato. No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente. Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación. Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

21. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la MUNICIPALIDAD, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder. El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la MUNICIPALIDAD, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original. Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista. El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas. La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

22. RESPONSABILIDADES

GESTIONES ANTE ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS:

Todos los trabajos o gestiones que fuera menester realizar ante cualquier Dependencia Publica (Nacional, Provincial o Comunal) y/o privada, necesarios para el desarrollo normal de las obras,



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

correrá por cuenta del Contratista sin que este pueda reclamar pago directo alguno por tales trabajos y/o gestiones.

MANTENIMIENTO DE LA CIRCULACION:

El ordenamiento y los desvíos del tránsito durante el tiempo que dure la construcción de la obra se acordara entre el Municipio y la Empresa Contratista. Los costos que demanden estarán a cargo de la empresa contratista y por esto no recibirá pago directo alguno, y su compensación estará incluida en los ítem de la obra. A excepción del aporte de personal de Tránsito del Municipio cuando así se requiera.

Si fuera necesario la firma Contratista deberá garantizar el transito usuario permanente mediante los desvíos. Los mismos deben estar perfectamente señalizados.

Debe tenerse en cuenta que si la Obra a efectuar, requiere la interrupción al acceso con vehículos a las propiedades privadas por un período superior a las 24hs, deberá informarlo al Municipio y será este, quién gestione los permisos y avise convenientemente a los vecinos afectados, para lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes.

REPARACION DE FALLAS:

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud pueden constituir un peligro para el tránsito, el Contratista tomara las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas.

A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención, con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Inspección constara que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente y si corresponde, se deducirán de las sumas que tenga que cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

INSTALACIONES OCULTAS EXISTENTES:

Será responsabilidad del Contratista todas las gestiones ante los probables entes que puedan tener instalaciones ocultas en obra y los daños y reparaciones que en ellas pueda ocasionar en la ejecución de los trabajos. Todos los gastos que por este título se ocasionaren serán responsabilidad exclusiva del Contratista. La información suministrada en los pliegos solo tiene valor ilustrativo.

DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O A INSTALACIONES:

El Adjudicatario tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que tengan atinencia con ellas y a todas



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estas entregas (propio o comunal), a los bienes (muebles e inmuebles), a las instalaciones existentes de cualquier índole y/o a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con esta provisión.

En caso de verificarse una infracción a alguna de las medidas de seguridad que establece la legislación vigente, o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la Inspección de Obra competentes, la Comuna podrá suspender los pagos por incumplimiento del Adjudicatario, hasta tanto se cumplieren todas las medidas de seguridad exigidas.

11

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por exclusivo cargo y cuenta del Adjudicatario, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieran producirse por estos motivos: si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer a la Comuna. En este sentido, el Adjudicatario toma la obligación de dejar indemne a la Comuna por cualquier reclamo o acción que se le pudiese entablar por daños a personas o bienes.

TRABAJOS DEFECTUOSOS:

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección de Obra, corregido o demolido y reconstruido por el Adjudicatario a su costo, dentro del plazo que le fije la Comuna.

En caso que no lo hiciere, la Comuna podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles y se le aplicarán las sanciones previstas correspondientes.

Si la falla se produjera por errores u omisiones de Proyecto ejecutivo, la Inspección solicitará la reparación inmediata, certificando como adicional de Obra todos los costos que se produjesen por este motivo, inclusive la remisión y disposición final del trabajo fallado.

Si dada la naturaleza de los defectos no correspondiera adoptar alguno de los temperamentos anteriores la Inspección de Obra comunicará por escrito a la Secretaría de Obras Públicas esta circunstancia, a objeto de ser tenida en cuenta al efectuarse la recepción provisoria de los trabajos.

23.- La sola presentación de las ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las condiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

24.- La Municipalidad de Santa Elena se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, así como a declarar desierto el llamado a licitación, sin expresar causa alguna.-

25.- Los documentos conteniendo los documentos que acredite las garantías, y que correspondiere a los oferentes que no resultaren adjudicatarios de la presente licitación, quedarán a disposición de los responsables de cada una de las empresas que se hayan presentado, en Tesorería Municipal, a partir del día hábil inmediato posterior a la sanción del Decreto que ordene la adjudicación.-

26.- Los documentos conteniendo la acreditación de las garantías y que pertenezcan a quien resulte adjudicatario, se devolverán en Tesorería Municipal, una vez finalizado el vínculo que disponga la adjudicación de esta licitación.-



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

27.- Todos los oferentes deberán constituir domicilio, donde serán válidas todas las notificaciones y/o citaciones que deban efectuarse.-

28.- La adjudicación de la presente licitación se comunicará en forma fehaciente al adjudicatario en el domicilio que indique, conforme lo dispone el punto 27.-

29.- Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones se resolverán conforme lo disponen la Ordenanza Municipal N° 027/06 y el Decreto Municipal N° 637/06.-

30.- Por disposición del Artículo 179° de la Ley 10.027 se transcriben los siguientes artículos de ese texto legal:

“Artículo 176°: Las corporaciones municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantías de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionados por ordenanza con los requisitos del Artículo 105 de esta Ley”.-

“Artículo 177°: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-

“ARTICULO 178°: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes, si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago”.-

Dr. FRANCISCO DOMINGO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.C. MARTIN R. ROJAS BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

SANTA ELENA, 11 de junio de 2024.-



SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

ANEXO I
PLIEGO ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES

13

Licitación Publica N° 06/2024
Decreto Municipal N°168/24

**Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y
BADENES– SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA
DE ENTRE RIOS”**

Fecha de Recepción de Ofertas: 03/07/2024

Fecha de Apertura de Sobres: 03/07/2024



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPÍTULO 1. - OBJETO DE LA OBRA.

El presente Pliego tiene por objeto dar los lineamientos como se realizará⁴⁵ la construcción de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA DE ENTRE RIOS**”

El alcance de la presente documentación comprende la provisión de equipos, materiales y mano de obra para la ejecución de cordón cuneta y badenes sobre las arterias indicadas en los planos adjuntos.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y los planos que forman parte del presente Proyecto.

CAPÍTULO 2. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.

Se deja establecido que además de la documentación a que se hace referencia en el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones Generales, rige lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas más usuales de la D.P.V. y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de D. N. V, y normas de ensayo de la D.N.V, siempre que no contradigan lo especificado en el presente Pliego.

CAPÍTULO 3. - OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS.

3.1. Descripción.

La Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará sus equipos, repuestos, etc. al lugar de la construcción y adoptará las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador y oficinas necesarias para sus operaciones.

3.2. Medición y Pago.

El presente ítem se pagara como un precio global por el ítem N°1 : “**INSTALACIÓN DE OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS**”, que no excederá del 1,5 % del monto correspondiente a la suma de los demás ítems de la misma e incluirá la compensación total por la Mano de Obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para: a) efectuar la movilización del equipo y personal a cargo de la Contratista, b) construcción del obrador, c) construcción e instalación de carteles de obra, d) útiles y equipo para el replanteo, e) gastos de inspección, f) desmovilización del equipo, g) desarme del obrador, h) conservación, i) reparación de instalaciones y limpieza final de obra, etc. Se deberá discriminar en dicho precio la incidencia de cada uno de los rubros que componen el ítem en el correspondiente análisis de precio, como así mismo el análisis de cada uno de los componentes de estos rubros tanto en mano de obra como materiales.

Una vez que la inspección verifique los trabajos realizados y acepte los equipos y provisión de los elementos solicitados para el desarrollo de la obra, certificará el porcentaje que le corresponda del desagregado en el análisis de precio mencionado. Pero esta certificación no superara los siguientes límites: 1/3 del monto global una vez que haya instalado las oficinas del



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

obrador y para la inspección, 1/3 del monto global cuando el contratista disponga en obra de todo el equipo mínimo que de acuerdo al método constructivo propuesto y a juicio de la inspección resulte necesario para la ejecución de los trabajos principales; y el último tercio del monto global cuando el contratista haya realizado la limpieza final de obra.

CAPÍTULO 4. - MOVIMIENTO DE SUELOS. Rige lo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

15

Excavación común.

4.1. Descripción.

Prevé la extracción de suelos hasta la superficie de asiento de la capa de suelo calcáreo de badenes y cordones cunetas de hormigón. En un todo de acuerdo con lo indicado en los planos o lo establecido por la inspección.

En la excavación de la caja de asiento tanto del cordón cuneta como de los badenes, se tendrá en cuenta que la misma deberá ser de 0,30 m de profundidad, como mínimo y el ancho resultará de sumar al ancho propiamente dicho del cordón cuneta o badén, un sobreancho de 0,40 m hacia ambos lados.

4.2. Método Constructivo.

Todos los materiales aptos producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la formación de terraplenes, bacheos, banquetas, rellenos detrás de los nuevos cordones cunetas y en todo lugar de la obra indicado por la inspección.

Todos los productos de la excavación que no sean utilizados serán dispuestos en forma conveniente en lugares indicados por la inspección, dentro del radio de los 10 km. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

Los trabajos de excavación se conducirán en forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la inspección.

El Contratista notificará a la inspección con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación con el objeto de que el personal de la inspección realice las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado.

Durante los trabajos de excavación y demás tareas de la obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Si a juicio de la inspección el material de la cota de asiento de la capa de Suelo Calcáreo no fuera apta, la excavación se profundizará por debajo de dicha cota de asiento y se rellenará con suelo apto, o con suelos estabilizados mediante materiales aglomerante que modifique su estado, compactándolos de manera tal de alcanzar en la mencionada base de asiento un grado de densidad igual o mayor al 95 % del máximo obtenido en el ensayo de compactación AASHO T-99.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

4.3. Medición.

Toda excavación realizada en la forma especificada, se medirá por medio de secciones transversales y el volumen excavado se computará por el método de la media de las áreas.

Previo al inicio de los trabajos de excavación, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la inspección y el Contratista servirán de base para la medición final. Se medirá así mismo, toda excavación debajo de la cota de asiento, que haya sido ordenada o autorizada por la inspección.

Los volúmenes excavados en exceso sobre lo indicado en los planos o lo ordenado por la inspección, no se medirá ni recibirá pago alguno.

4.4. Forma de pago.

El volumen de excavación medido en la forma indicada, se pagará por metro cúbico⁴⁷ a los precios unitarios de contrato establecido para el **Ítem N°2 : "MOVIMIENTO DE SUELO"**, y para cada uno de sus sub ítem, según corresponda.

El precio será compensación por todo trabajo de excavación no pagado en otro ítem del contrato, por la carga y descarga del producto de excavaciones que deba transportarse; por el transporte de materiales excavados dentro de la distancia de 10 km, por la conservación de las obras hasta la Recepción Definitiva, trabajos de preparación de la superficie de asiento de la capa de suelo calcáreo y cualquier otro gasto para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

CAPÍTULO 5. - ESTABILIZACION DE SUELOS.

5.1. ESTABILIZADO CON SUELO CALCAREO.

5.1.1. Base de suelo calcáreo.

Este trabajo consiste en la construcción de una base, formada por suelo calcáreo proveniente de yacimiento de acuerdo a las dimensiones indicadas en cálculos y planos.-

5.1.2. Materiales a emplear.

El material a emplear será suelo calcáreo procedente de yacimiento, el cual será provisto por el contratista.

5.1.3. Granulometría.

Tamiz	2"	3/4"	N°4	N°10	N°200
% Pasa	100 - 95	95-75	80-55	40-60	30-5

5.1.4. Índice plástico.

Entre 2% (dos por ciento) y 14% (diez por ciento) controlado en caballete extrayendo, a criterio de la inspección, 2 (dos) muestras para cada tramo en construcción no mayor de 200 (doscientos) metros.

5.1.5. Valor soporte.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

Mayor o igual que el 40% al 99% de la máxima densidad obtenida por el método VN-E 5-67 y complementaria tipo V-AASHO T-180 (Método dinámico N°1 – (VN-E 6- 68).

En caso de no lograrse con el 99 % de compactación el V. S. requerido, se llevará el proceso de compactación a 100 %, para cumplimentar dicho requisito.

5.1.6. Hinchamiento.

Menor o igual a 1% (uno por ciento).-

5.1.7. Compactación.

Se tomará un mínimo de 3 (tres) densidades secas distribuidas al azar (según criterio de la inspección en cada tramo a aprobar), distancias entre si no más de 100 (cien) metros y cuyo promedio no deberá ser inferior al 96% (noventa y ocho por ciento) y nunca valores individuales menores a 94% (noventa y seis por ciento), de la densidad máxima obtenida en el ensayo VN-E- 5-67 y complementaria tipo V-AASHO T-180 (Método dinámico N° 1 – (V.N.E 6-68).

5.1.8. Humedad.

Las humedades no diferirán en más o menos 2 (dos) unidades porcentuales⁴⁸ con respecto a la humedad óptima.

5.1.9. Medición y Forma de Pago.

Los trabajos de construcción de base con suelo calcáreo se medirá por metro cúbico (m³), multiplicando la longitud, por el ancho (1,20 m) y el espesor (0,30 m) establecido en los planos o fijados por la inspección.

El pago se efectuará a través del ítem N°3 : **ESTABILIZADO DE SUELO, sub ítem N° 3.1 Base suelo calcáreo e = 30 cm compactado, para cordón cuneta, badenes y esquinas, para cada uno de sus sub ítem;** dichos precios son los establecidos en el contrato y será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales, mezclado, colocación y compactación en las condiciones especificadas y por los posteriores trabajos de conservación de la sub-base terminada.

Incluye además el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos y todo otro trabajo necesario para tal fin que no esté contemplado en otro ítem del contrato.

CAPÍTULO 6. – HORMIGONES.

H-21 Para cordón cuneta, badenes y esquinas.

6.1. Descripción.

Para esta especificación rige lo establecido en el CIRSOC 201 y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

6.2. Medición y Pago.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

El hormigón clase H-21 será medido en metros (m) para el caso del Cordón Cuneta y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem N°4: "Hormigón Armado H21" *sub ítem 4.1 para cordón cuneta; para el caso de los badenes será medido en metros cuadrados (m2) y será pagado al precio unitario de contrato del sub ítem 4.2 para badenes; y para esquinas será medido por unidad (Un.) y se pagará al precio unitario de contrato en el sub ítem 4.3. para esquinas. En la conformación del precio unitario de cada sub ítem, deberá estar contemplada la*

armadura correspondiente. DICHOS precios serán compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y acopio de todos los materiales componentes del hormigón; elaboración y colocación del mismo; extracción y ensayos de probetas, ejecución de los encofrados, desencofrado, drenajes, compactación y curado del hormigón y obras complementarias y todo otro trabajo, equipos, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar la construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos, a entera satisfacción de la inspección. La rotura de veredas, conexiones de agua, cloaca, y cualquier otras instalación, como así también cualquier tipo de interferencia, (ejemplo árboles, cámaras de captación, bocas de registro etc.) que se produzca como consecuencia de los trabajos de moldeado de cordones cunetas y badenes deberán ser reparadas por exclusiva cuenta del contratista, también se deberá prever la nivelación del terreno entre la línea de edificación y el cordón cuneta construido con los desagües pluviales correspondientes y las sendas peatonales e ingresos de automóviles en perfecto estado para su circulación, y no tendrán pago directo alguno, por lo tanto los costos que demanden los mismos deberán ser considerados en el resto de los ítem.-

18

CAPÍTULO 7. - ACERO EN BARRAS.

7.1. Descripción.

El acero especial en barras deberá cumplir con las exigencias consignadas en el CIRSOC, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en todo lo que no se oponga a la presente Especificación.

7.2. Medición y pago.

La armadura de acero no tendrá pago directo, su precio deberá ser contemplado en los precios unitarios del **Ítem N° 4 Hormigón Armado H21, para los diferentes sub ítem según corresponda**; y deberá cumplir lo especificado en los planos correspondientes en cuanto a diámetro, longitud, ubicación, etc., (o la que surja de la verificación estructural presentada por la contratista) y el peso nominal por metro establecido en las normas de fabricación que sean aplicables; dicho precio será compensación total por la provisión del material, operaciones necesarias para la colocación definitiva de las armaduras en los encofrados, plantillado, corte, doblado, limpieza, atado o soldado, soportes de las armaduras, ensayos; el que será aplicable a cualquier diámetro y tamaño de barra.

No se computará el acero utilizado en los solapes de los empalmes por yuxtaposición, ni los desperdicios de acero remanente por corte, alambre de atar, acero de soporte o ligadura para la colocación del hormigón, etc.-



Anexo DECRETO N° 168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

CAPÍTULO 8. - ACERO DULCE EN BARRAS – PASADORES.

8.1. Descripción.

El acero especial en barras deberá llenar las exigencias consignadas en el CIRSOC, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en todo lo que no se oponga a la presente Especificación.

Su colocación será destinada a las juntas de dilatación, construcción y de contracción, según lo especificado en los planos, en cuanto a la longitud y separación a los bordes libres y entre barras, tanto en Pavimentos, Badenes, y en Cordones Cunetas.

8.2. Medición y pago.

La armadura de acero no tendrá pago directo, su precio deberá ser contemplado en los precios unitarios del **Ítem N° 4 Hormigón Armado H21, para los diferentes sub ítem según corresponda**; y deberá cumplir lo especificado en los planos correspondientes en cuanto a diámetro, longitud, ubicación, etc., (o la que surja de la verificación estructural presentada por la contratista) y el peso nominal por metro establecido en las normas de fabricación que sean aplicables. Dicho precio será compensación total por la provisión del material, operaciones necesarias para la colocación definitiva de los pasadores, corte, limpieza, soportes de las armaduras, ensayos, alineado y nivelado, engrase y colocación del capuchón metálico, el que será aplicable a cualquier diámetro y tamaño de barra.

CAPÍTULO 9. - MALLA DE ACERO SOLDADA – D = 5,00 - 15 X 15.

9.1. Descripción.

El acero de alta resistencia para mallas soldadas, deberá contemplar las exigencias consignadas en el reglamento CIRSOC, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en todo lo que no se oponga a la presente especificación.

9.2. Medición y Pago.

La armadura de acero no tendrá pago directo, su precio deberá ser contemplado⁵⁰ en los precios unitarios del **Ítem N° 4 Hormigón Armado H21, para los diferentes sub ítem según corresponda**; y deberá cumplir lo especificado en los planos correspondientes en cuanto a diámetro, longitud, ubicación, etc., (o la que surja de la verificación estructural presentada por la contratista) y el peso nominal por unidad de medida establecido en las normas de fabricación que sean aplicables. el que será compensación total por la provisión del material, operaciones necesarias para la colocación definitiva en los encofrados, corte, doblado, limpieza, atado o soldado, soportes de las mismas, ensayos, etc.

No se computarán los solapes de los empalmes por yuxtaposición, ni los desperdicios de remanentes por corte, alambre de atar, acero de soporte o ligadura para la colocación del hormigón.

CAPÍTULO 10. - CARTELERÍA.

10.1. Generalidades.

Está constituido por los Carteles de Obra (Cantidad 2, la ubicación será determinada por la Inspección de Obra). Los Carteles de Señalización de peligro, seguridad etc., serán especificados en el Pliego de Condiciones Particulares.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

10.2. Medición y pago.

Los costos de provisión y colocación de los mismos deberán ser incluidos en los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo.

CAPÍTULO 11. - INTERACCIÓN CON OTROS CONDUCTOS.

Es posible encontrar, cuando se proceda a la excavación para la realización de los cordones cuneta, conductos de agua potable, cloacas, cableado subterráneo, etc.

En el caso de caños de agua potable, el cruce deberá realizarse por debajo de la cota de fundación y deberán ser protegidos convenientemente mediante un caño camisa de hierro fundido, de diámetro superior al caño de agua y cuya longitud sea adecuada para la correcta protección del mismo, la cual será determinada por la Inspección en el lugar.

En el caso de caños de cloacas ubicados por debajo de la cota de desagüe, deberán ser encamisados con hierro fundido en la longitud necesaria y convenientemente protegidos.

El corte de cualquier servicio deberá ser lo más reducido posible, tomando la Contratista las precauciones necesarias a sus efectos.

Todos los trámites y diligencias ante los entes responsables de las obras afectadas deberán ser efectuados por la contratista a su costo y responsabilidad.

Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al inspector de obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno.

CAPÍTULO 12. - REPLANTEO, TRAZAS Y PUNTOS DE REFERENCIA.

12.1. Generalidades.

En la ejecución se deberán tener en cuenta todas aquellas instalaciones existentes, enterradas o no, que pudieran interferir en la ejecución de las obras proyectadas.

Todo costo necesario para efectuar una adecuación de cañerías de cloaca, agua potable, tendido de cables eléctricos o telefónicos, etc. que no estén especificados en algún ítem, no recibirán pago directo alguno, debiendo su costo distribuirse en el total de los ítems de la obra. Por tal motivo la Contratista deberá realizar las consultas necesarias ante los Organismos involucrados para estar en condiciones de formarse su propio juicio sobre los trabajos a realizar y si, durante la ejecución de la obra, se encontraran elementos que resulte necesario remover o cambiar de ubicación, el costo de estos trabajos será por cuenta exclusiva del Contratista, no siendo esto motivo para generar adicionales de obra.

CAPÍTULO 13. - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, GASTOS DE INSPECCIÓN Y EQUIPAMIENTO A PROVEER.

13.1. Provisión.

*** EQUIPAMIENTO PARA OFICINA**

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

*** - EQUIPO TOPOGRÁFICO**

La Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra, durante el plazo de ejecución y hasta la recepción Provisoria, de:

- 1 (Uno) Nivel de 32x, lectura directa, con círculo de ángulos horizontales, divisiones de 0,1 grado, trípode de aluminio, una mira de precisión de aluminio de 5 mts, con fundas de cuero para trípode y miras.
- 1 (Uno) cinta de 50 metros, tipo agrimensor de P.V.C.
- Equipo de seguridad, compuesto por: cascos, botines de seguridad de primera calidad, equipos de agua y botas de goma.

21

13.2. Condiciones.

La Inspección tendrá acceso a todo este equipamiento durante el plazo que duren las obras.

13.3. Forma de pago.

Lo descrito anteriormente, no recibirá pago alguno en forma directa, estando su costo incluido en los demás ítems de obra.

CAPÍTULO 14. - OFICINA PARA LA INSPECCIÓN.

La Administración pondrá a disposición de la Inspección de Obra una oficina para uso de la misma durante el plazo de ejecución de la obra.

CAPÍTULO 15. - LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA.

15.1. Generalidades.

Rige lo establecido en el Pliego Especificaciones Técnicas Generales, en todo lo que no se oponga a la presente especificación.

15.2. Conservación.

Durante la ejecución y luego de terminadas las obras se deberán realizar la limpieza periódica de cordones cuneta, badenes y obras complementarias de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, hasta la recepción definitiva de la Obra.

15.3. Medición y pago.

No recibirá pago directo alguno, debiendo estar incluido dentro de los demás ítems de obra

CAPÍTULO 16. – CONSIDERACIONES PARTICULARES.

16.1. Conservación.

La contratista durante la ejecución y luego de terminadas las obras, hasta la Recepción Definitiva, deberá realizar la limpieza periódica de cordones cuneta, badenes y obras complementarias, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, de ese modo se contribuye a su buen funcionamiento y a aumentar su vida útil.

16.2. Responsabilidad de la contratista en los cálculos de obras civiles.

52



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

La contratista es responsable total de los cálculos y verificaciones de las estructuras definitivas o transitorias, o el daño que estas ocasionen a particulares y/o estructuras existentes.

16.3. Documentación de obra.

El contratista, al momento de la recepción provisoria, deberá presentar a las autoridades que designe la inspección, los planos visados y aprobados por los colegios profesionales respectivos de las construcciones contratadas, confeccionados en papel vegetal de 90 gr, en tinta negra y agregado de colores convencionales y 3 (Tres) copias, mas las copias magnéticas de toda la documentación, las que contendrán: planos similares a los del presente pliego mas los que solicitara la Inspección. Esta documentación se presentará en las escalas que determine la Inspección.

En el presupuesto se deberán incluir todos los gastos que correspondan a lo antes mencionado.

16.4. Tramitación ante organismos nacionales, provinciales, municipales y empresas prestatarias de servicios.

La Contratista es la única responsable de efectuar los trámites necesarios ante los organismos públicos o privados prestatarios de servicios afectados por la obra.

En todos los casos se deberán efectuar las acciones para obtener los permisos en tiempo y forma, no pudiendo la Contratista fundar un reclamo debido a demoras en el otorgamiento de dicho permiso.

Los costos que generen estos trámites se distribuirán en los ítems que componen la obra no recibiendo pago directo alguno.

Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al Inspector de Obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

CAPÍTULO 17. - LISTADO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

- 1 CAMIÓN.
- 1 CAMIONETA.
- 1 RETROEXCAVADORA.
- 2 JUEGOS DE MOLDES PARA CORDONES.
- 2 COMPACTADORES DE MANO.
- 1 VIBRADOR DE INMERSIÓN.
- HERRAMIENTAS DE MANO VARIAS.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

MARTIN R. ROSSI BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

ANEXO II

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

23

Licitación Publica N° 06/2024 **Decreto Municipal N°168/24**

**Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y
BADENES – SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ -
PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

Fecha de Recepción de Ofertas: 03/07/2024

Fecha de Apertura de Sobres: 03/07/2024

ARTÍCULO 1° REFACCIÓN DE VEREDAS

La refacción de veredas estará a cargo del Contratista, si no se especifica expresamente en otra forma en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

En la reconstrucción se empleará el mismo tipo de materiales que el de vereda primitiva.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

Una (1) parte de cal hidráulica en polvo.

Tres (3) partes de arena gruesa.

Cinco (5) partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero P espolvoreados con cemento.

Si la vereda no hubiera tenido mosaicos u otro material, será por cuenta del contratista el apisonamiento y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y la recolocación de tepes si los hubiera.

Los tipos especiales de veredas se reconstruirán en la forma primitiva.

Los reclamos que presentaren los propietarios por motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidas de inmediato por el Contratista, y en caso de no hacerlo así la Comitente o Municipalidad adoptará las medidas que crea convenientes y los gastos que se originen se deducirán de los Certificados a liquidar.

Los plazos en que deberá efectuarse la refacción en las veredas y la multa por demora serán los mismos que se han especificados para los afirmados y pavimentos.

Respecto a los hundimientos que se produjeran en las veredas reconstruidas, tendrán validez también las mismas especificaciones que para los afirmados y pavimentos.

ARTÍCULO 2° DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES

A pedido del Contratista, la Inspección autorizará a efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos.

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en posteriores rellenos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos innecesarios al tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca otra clase de inconveniente que a juicio de la Inspección pudieran evitarse.

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública y, en consecuencia, debiendo concurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario conviniendo el precio del alquiler si le fuera exigido, por escrito, aún cuando la ocupación fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la Inspección.

Una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la Inspección, testimonio de que no existe reclamación ni deudas pendientes derivadas de la ocupación. Tal formalidad no implica responsabilidad alguna para la Unidad Ejecutora de Obras de Salto Grande, y tan sólo se exige como recaudo para evitar posteriores reclamaciones en su carácter de Comitente de los trabajos.

ARTÍCULO 3° TRANSPORTE DE LOS MATERIALES SOBRANTES DE LAS EXCAVACIONES

El Contratista deberá efectuar el transporte del material sobrante de las excavaciones y rellenos hasta el sitio en que la Inspección lo indique que deba ser depositado.



SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

La carga, descarga y desparramo de estos materiales, será por cuenta del Contratista.

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o de la refacción de un pavimento, el Contratista deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuas para colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de una cuadra de cañería con sus piezas especiales y conexiones. En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones se hará pasible a una multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción por cada día de atraso en el cumplimiento, y la Inspección podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquél.

ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.

ARTÍCULO 4° MOLDES Y ENCOFRADOS

Los moldes y encofrados se ejecutarán con las dimensiones exactas indicadas en los Planos y deberán tener la resistencia y rigidez suficiente para soportar, con seguridad las cargas estáticas que actúan sobre las mismas y las dinámicas durante la ejecución y terminado del hormigón.

El Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector, el sistema a adoptar en la formación de los encofrados; pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponde por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni de los accidentes que puedan sobrevenir.

Los moldes internos para cañerías y conductos, deberán ser metálicos contruídos con chapas de hierro planchadas, de espesor suficiente para asegurar indeformabilidad de los moldes y deberán estar provistos de ventanillas de inspección y escape de aire.

En las partes especiales, como ser: curvas, identificaciones de conductos, cambios de dirección, etc., podrán emplearse encofrados de madera, pero será por cuenta del Contratista el recorte de las rebarbas y el alisado de los paramentos con una carga de mortero S de 0,005 m de espesor que se considerará con el precio unitario del conducto.

Las caras de los moldes y encofrados que deban quedar en contacto con el hormigón, para cuya superficie no se haya previsto revoques, deberán ser lisas y libres de astilladuras y remiendos que puedan introducirse en la masa de hormigón.

Los moldes deberán tener dispositivos que permitan el fácil montaje y desarme y que puedan ser transportadas a través de los que aún queden armados a fin de poder asegurar la ejecución del trabajo en forma continua.

Se colocará en todos los casos los puntales, arriestramientos y demás elementos resistentes, necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.

Después de haberse utilizado los moldes en una operación de hormigonado, y antes de volverlos a usar, el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolijamente las fallas que hubieran aparecido.

Cuando, por las condiciones en que se hallan los moldes o encofrados metálicos o de madera, sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las ordenes respectivas que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra y no podrá utilizarlo nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias así lo autorice el Inspector.

ARTÍCULO 5° PRECAUCIONES ANTERIORES AL MOLDEO

Antes de hormigonar las estructuras la Inspección controlará los moldes y encofrados de la parte a moldear, constatando el cierre de todas sus piezas, debiendo estar aquéllos limpios y mojados. Terminada la colocación de las armaduras, y antes de iniciar las tareas de colocación



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esa operación éstas sufren deformaciones, serán rechazadas a exclusiva cuenta del Contratista. No se empezará a hormigonar hasta que la Inspección no haya dado su conformidad escrita de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamientos y las armaduras colocadas encontrándolos en su correcta posición con las dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación o bien en los que se detallen que preparará o conformará la Inspección.

ARTÍCULO 6° PRECAUCIONES A ADOPTAR EN EL HORMIGÓN

El hormigón al verterse en los moldes deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si como consecuencia del transporte se hubiese separado en parte de diferente plasticidad se lo revolverá en bateas antes de usarlo donde se procederá a un nuevo amasado, sin agregarle nueva cantidad de agua.

ARTÍCULO 7° VERTIDO DEL HORMIGÓN EN LOS MOLDES

El hormigón podrá verterse directamente de las carretillas o vehículos transportadores con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes.

Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de media hora de ejecutado.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de altura mayor de 1,50 m, como también depositar la mezcla en grandes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 m. Cuando el hormigón debe ser conducido por medio de canales o canaletas a gravitación, la inclinación máxima de estas será de 30° respecto a la horizontal, debiendo tener además al final una tolva para descargar el material.

Se permitirá el hormigón a inyección neumática cuando la naturaleza de las estructuras permita el empleo de este sistema. Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, masas, etc..

Cualquiera que sea el método de vibraciones que se emplee, deberá producir percusiones moderadas y con corto intervalo sobre los encofrados, sin que afecte las rigidez y resistencia de los mismos.

ARTÍCULO 8° APISONADO DEL HORMIGÓN

Se hará cuidadosamente, debiendo emplearse, pisones de manos o mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de las estructuras y no quede vacío alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar debajo del pisón.

Si durante el hormigonado, y después de éste, los encofrados o apuntalamientos tuvieren deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, la Inspección podrá ordenar que sea removida y rehecha, por cuenta exclusiva del Contratista, las secciones de estructuras defectuosas.

ARTÍCULO 9° VIBRADO DE HORMIGÓN

Se empleará vibrador neumático o eléctrico cuya frecuencia será regulable por lo menos entre 5000 y 9000 vibraciones (oscilaciones completas) por minuto.

El tipo, masa y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, como así también su separación y la plasticidad del hormigón a emplear, se someterán a la aprobación de la Inspección, teniendo en cuenta el radio de acción de cada uno de ellos y previa las experiencias que aquellas juzguen necesarias.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

El vibrado alcanzará a todo el espesor del hormigón.

El vibrado se iniciará una vez comenzado el colado y dejen de aparecer burbujas de aire en la superficie, o que haya transcurrido el tiempo ampliamente suficiente para ello si no fuera visible tal superficie. Deberá cuidarse que el vibrado no se transmita a capas de hormigón ya inducidas, de manera que se impida así la re plasticidad de aquél por efecto de vibrado. En todos los puntos en que la lechada empiece a separarse del agregado grueso, se suspenderá inmediatamente la ejecución del vibrado. Igualmente se interrumpirá cuando la reducción del volumen del hormigón deja de ser apreciable a simple vista, en los casos en que esta apreciación sea posible. Para la ejecución de los encofrados se tomará en cuenta el aumento de presión que originen el vibrado. Así mismo, el Contratista deberá tener todo género de precauciones para evitar que durante el vibrado escape mortero a través de las juntas del encofrado.

ARTÍCULO 9º HORMIGÓN BAJO AGUA

Sólo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección, a pedido escrito y fundado del Contratista. No se autorizará la colocación del hormigón bajo agua si ésta tiene velocidades o si los encofrados no son lo suficientemente estancos como para evitar corrientes de agua donde debe depositarse hormigón.

Tampoco será permitido ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se está colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado su fragüe.

En la distribución del hormigón se evitará que éste sea lavado por el agua, quedando librado al criterio del Contratista la elección del método, pero su aplicación sólo será autorizada por la Inspección después que ésta haya verificado su eficiencia.

Deberá evitarse el depósito de grandes volúmenes concentrados para hacer la distribución que necesariamente será continuada por capas horizontales.

ARTÍCULO 10º HORMIGONES CON FRÍOS INTENSOS

Sólo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente sea como mínimo de 2°C y vaya en ascenso.

Si el Contratista quisiera preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará, según las necesidades, entre 115°C y 55°C, y en forma tal de obtener un hormigón que en el momento de colocarse tenga como mínimo 14 °C.

Queda librado a criterio del Contratista la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperatura especificados, pero su aplicación en obra será autorizada por la Inspección después de que ésta haya verificado su eficacia.

No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperatura menor que las antes citadas, aún cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.

Salvo autorización escrita de la Inspección, no se permitirá la colocación del hormigón cuando la temperatura ambiente sea como mínima de 12°C y vaya en descenso. Si la autorización escrita fuera otorgada por la Inspección, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con cobertizos, aparatos o equipos calentadores especiales para asegurar que en el ambiente que circunda a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de 14°C durante el colado y los cinco (5) días siguientes al mismo. La autorización otorgada por la Inspección para colocar el hormigón con fríos intensos no releva al Contratista de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultado satisfactorio quedando éste obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquella estructura que adoleciera de defecto por tal causa.

Todos los gastos adicionales que el Contratista debe efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos será de su exclusiva cuenta.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

ARTÍCULO 11° CURADO DE LAS ESTRUCTURAS

Antes de iniciar la operación de colado, el Contratista deberá tener al pie de la obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con estas exigencias.

Durante los cinco (5) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón deberán tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colados.

Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas o de heladas, y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo las superficies con lona, arpilleras o capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado al fin, que se conservarán permanentemente en agua o bien directamente regando aquellas superficies que por su posición no puedan ser recubiertas.

ARTÍCULO 12° JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando se deba superponer o yuxtaponer una capa de hormigón fresco sobre o contra un hormigón ya fraguado, se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se lo regará abundantemente y se la cubrirá con una lechada de cemento puro y sobre éstas se proseguirá el hormigón nuevo. Las juntas de construcción que se dejen de un día para el otro, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección.

No se permitirá reiniciar el hormigonado sobre una lechada de cemento u hormigón con principio de endurecimiento.

31

ARTÍCULO 13° PLAZO PARA EL DESENCOFRADO

No se permitirá retirar los encofrados hasta tanto el hormigón moldeado presente un endurecimiento suficiente como para no deformarse o agrietarse.

En tiempo favorable (temperatura superior a 5°C) podrá efectuarse el desencofrado de acuerdo a los siguientes plazos:

Costeros de viga, pilares.....	3 días
Conductos construídos en sitios definitivos y buen terreno.....	4 días
Columnas y vigas.....	8 días
Paredes, losas y fondos	15 días
Vigas y losas de mucha luz.....	21 días

No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente donde hubiese estado la estructura hubiera descendido a 2°C.

Queda totalmente prohibido hacer actuar en las estructuras sobrecarga alguna hasta transcurrido treinta (30) días de terminado su colado.

En tiempo de frío (temperatura inferior a 5°C), se practicará Inspección previa vía al estado fraguado del hormigón, por si fuera necesario aumentar el plazo de desencofrado. Las partes de hormigón dañadas por las heladas, deberán ser demolidas y reconstruidas por cuenta del Contratista.

Si sobreviniese una helada durante el fraguado, los plazos indicados para las estructuras al aire libre se aumentarán por lo menos al mínimo de días que dure la helada.

Al efectuar el desarme de molde y encofrado se procederá con precaución evitando choques, vibraciones o sacudidas.

Las especificaciones que preceden se aplicarán en los casos que se emplee cemento portland artificial normal. Si se emplearan cementos de alta resistencia inicial, a solicitud de Contratista, la Inspección podrá modificar los plazos establecidos en el presente Artículo. Cuando se utilice acelerantes de fragües los tiempos los indicará la Inspección.

ARTÍCULO 14° DOBLADURAS DE LAS BARRAS



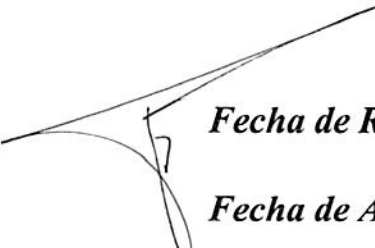
Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

ANEXO III - PLANILLA PRESUPUESTO

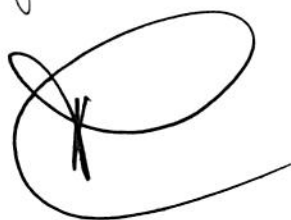
Licitación Publica N° 06/2024
Decreto Municipal N°168/24

**Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y
BADENES – SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ -
PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**



Fecha de Recepción de Ofertas: 03/07/2024

Fecha de Apertura de Sobres: 03/07/2024





Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

Las barras de acero que se empleen en la construcción de armaduras destinadas a las distintas estructuras a ejecutar, responderán a las especificaciones del Artículo 5° de las presentes cláusulas. La forma y distribución de barras de las armaduras, que consignent en los planos respectivos, corresponden a las mínimas secciones de material que se requieren en las distintas partes de las piezas, en los casos en que no se consignent detalladamente las dimensiones de cada parte de las barras, ellas serán deducidas del espesor o longitud de la estructura correspondiente de la posición que aquellas deben ocupar, de acuerdo a su diseño. El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con la debida anticipación los planos de detalles de la forma en que se proyecte efectuar la dobladura, debiendo mantener los tipos de barras y conservar las secciones de material en cada parte. Se procurará disminuir el número de empalmes a cuyo fin el Contratista deberá disponer las barras de longitud conveniente.

Si por la forma en que el Contratista proyecta una disposición de los hierros, dentro de las formas fundamentales de los diseños respectivos resultara necesario emplear mayor cantidad de hierro de la indicada en el proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ya que en todo caso que se presenten esas circunstancias, deberá haberlo previsto al cotizar sus precios unitarios.

Las barras de diámetro reducido podrán ser dobladas a mano, empleando las plantillas, grifas y demás útiles y herramientas necesarias, pero las primeras deberán ser previamente controladas y aprobadas por la Inspección; cuando la dimensión o los diámetros lo exija, se emplearán dobladores mecánicos y, en tal caso, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el procedimiento que proyecte adoptar para conservar estrictamente las dimensiones de las diferentes partes de las barras que se hayan establecido.

La dobladura se hará siempre en frío, salvo casos especiales autorizados por la Inspección en que, por tratarse de barras de grandes diámetros, podrán someterse a un caldeo previo.

ARTÍCULO 15° EMPALME DE BARRAS

Se seguirá lo especificado en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18°.

ARTÍCULO 16° GANCHOS

Se seguirá lo especificado en el reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18°.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINIO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DR. MARTÍN A. ROQUEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de jun



Anexo DECRETO N°168 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2024.-

ANEXO IV - PLANIMETRIA

Licitación Publica N° 06/2024
Decreto Municipal N°168/24

**Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y
BADENES – SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ -
PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

Fecha de Recepción de Ofertas: 03/07/2024

Fecha de Apertura de Sobres: 03/07/2024

OBRA: CORDONES CUNETA Y BADENES DE HORMIGON ARMADO - CALLE TRATADO DEL PILAR (Entre calle A. Argentina y Guarumba) - MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA						
EJECUTADA POR ADMINISTRACION MUNICIPAL			FECHA: ENERO 2024			
ITEM N°	D E S I G N A C I O N	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCIDENCIA %
1	TAREAS PRELIMINARES				\$ 630.000,00	1,31%
1.1	Movilización y desmovilización de equipos, equipamiento, etc.-	Gl	1,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	1,31%
2	MOVIMIENTO DE SUELO				\$ 3.436.123,00	7,16%
2.1	Excavacion comun:					
2.1.1	Para cordon cuneta	m³	364,00	\$ 6.815,00	\$ 2.480.660,00	5,17%
2.1.2	Para badenes	m³	32,00	\$ 6.815,00	\$ 218.080,00	0,45%
2.1.3	Para esquinas	m³	108,20	\$ 6.815,00	\$ 737.383,00	1,54%
3	ESTABILIZADO DE SUELOS				\$ 5.713.889,45	11,90%
3.1	Base de suelo calcareo e=20cm compactado					
3.1.1	Para cordon cuneta	m²	1068,00	\$ 3.891,50	\$ 4.156.122,00	8,66%
3.1.2	Para badenes (Cantidad 8)	m²	91,20	\$ 3.891,50	\$ 354.904,80	0,74%
3.1.3	Para esquinas (Cantidad 16)	m²	309,10	\$ 3.891,50	\$ 1.202.862,65	2,51%
4	HORMIGON ARMADO H21				\$ 38.219.987,55	79,62%
4.1	Para cordon cuneta e=15cm - Ancho=80cm - Malla= 15x15x5,5mm	ml	1040,00	\$ 25.604,71	\$ 26.628.900,75	55,48%
4.2	Para badenes	m2	91,20	\$ 28.956,00	\$ 2.640.787,20	5,50%
4.3	Para esquinas	m2	309,10	\$ 28.956,00	\$ 8.950.299,60	18,65%
T O T A L					\$ 48.000.000,00	100,00%

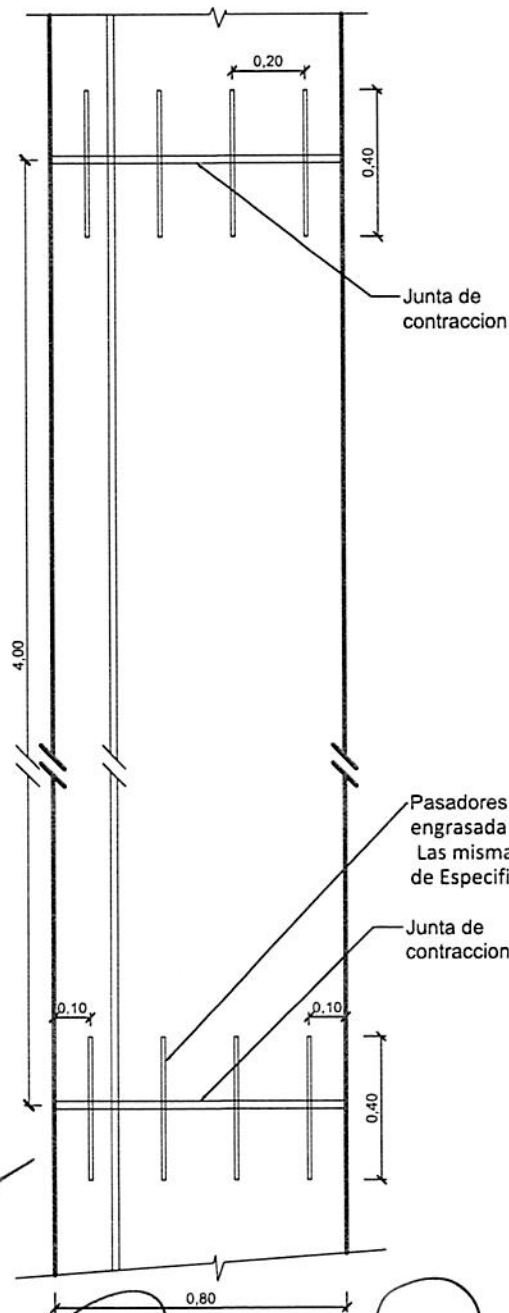
SON PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS.- (IVA INCLUIDO)

PLAZO DE OBRA ESTIMADO: 120 DIAS CORRIDOS.-

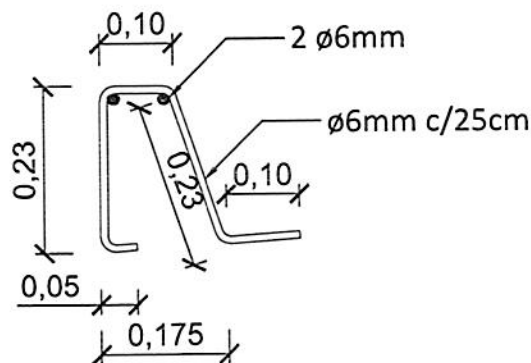
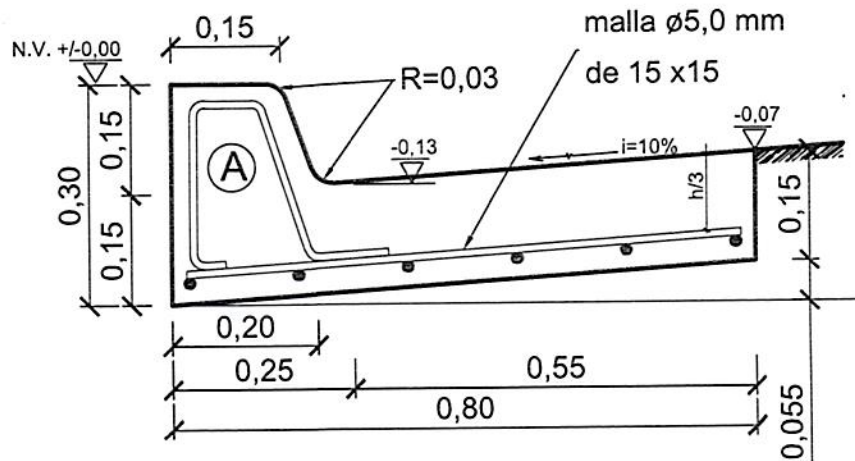
DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.A.O. MARTIN ROVERA BOZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

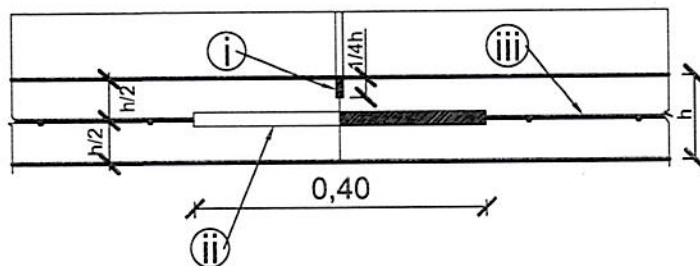
PLANTA



OBRA:		TIPO DE OBRA:		N°:	
LICITACION N° 02 (Dec. N°125)		OBRA NUEVA		1	
MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.		PLANO:		PROYECTO	
FECHA:	ESCALA:	CORDON CUNETA			
Abirl 2021	1:20				
PROYECTO:					
CORDON CUNETA Y BADENES					

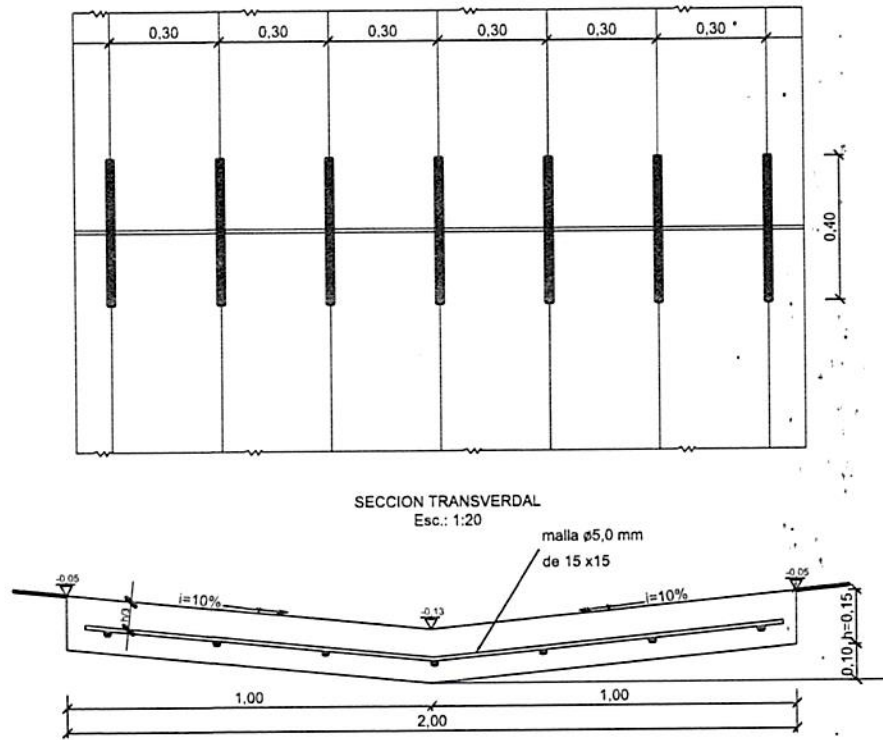


JUNTA DE CONTRACCIÓN



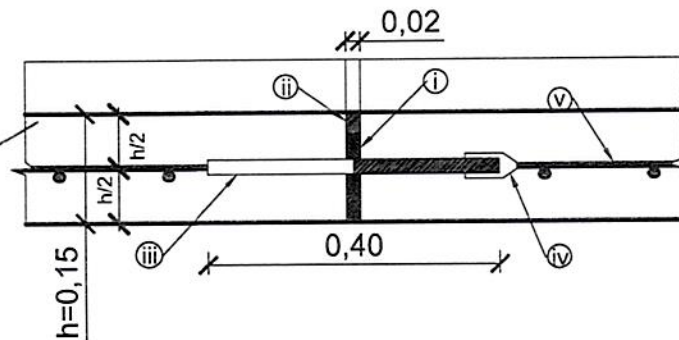
- i Sellado con material asfáltico de colado
- ii Pasadores de acero liso, $\phi 20\text{mm}$ cada 20cm, longitud 40cm, la mitad engrasada para permitir el desplazamiento de las losas. Las mismas se colocarán cuando lo indique el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- iii Malla de acero especial, $\phi 5,0\text{mm}$ de $15 \times 15\text{cm}$

OBRA: LICITACION N° 02 (Dec. N°125) MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.		TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA	N°: 2
FECHA: Abril 2021	ESCALA: 1:10	PLANO: CORDON CUNETA	
PROYECTO: CORDON CUNETA Y BADENES			PROYECTO



Nota: Se toma como nivel de referencia
+/-0.00, el nivel de cordón

JUNTA DE DILATACION Esc.: 1:10

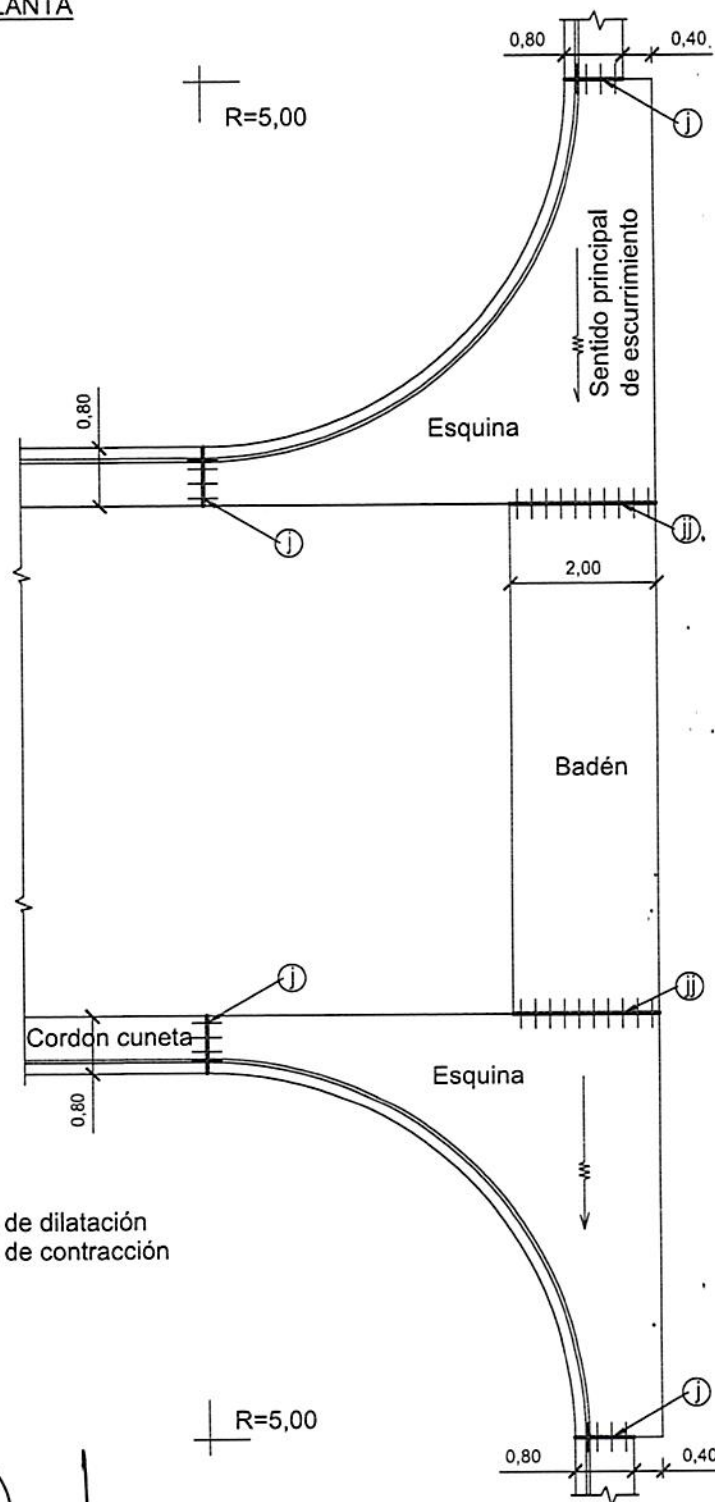


- (i) Relleno de junta de madera blanda compresible
- (ii) Sellado con material asfáltico de colado
- (iii) Pasadores de acero liso, $\phi 20\text{mm}$ cada 20cm longitud 40cm, la mitad engrasada para permitir el desplazamiento de las losas
- (iv) Capuchón metálico para permitir la expansión del pasador
- (v) Malla de acero especial, $\phi 5,0\text{mm}$ de 15x15
- (vi) La distribución de los pasadores en la junta es idéntica a la utilizada en las juntas de contracción

OBRA: LICITACION N° 02 (Dec. N°125) MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.		TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA		N°: 3
FECHA: Abril 2021	ESCALA: 1:20 , 1:10	PLANO: BADÉN		
PROYECTO: CORDON CUNETA Y BADENES				PROYECTO

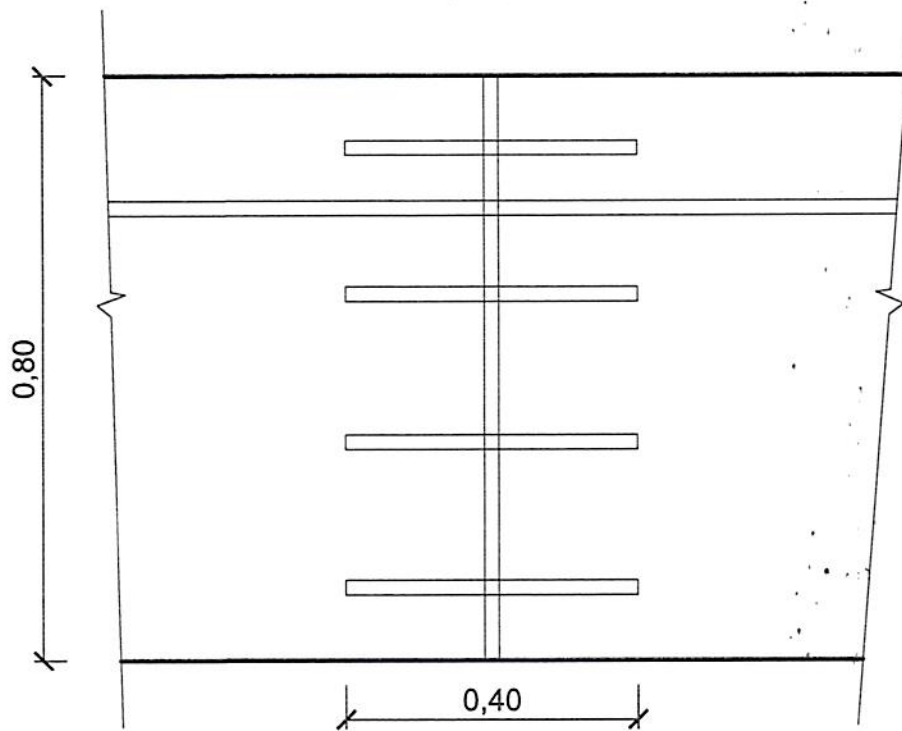
PLANTA

R=5,00

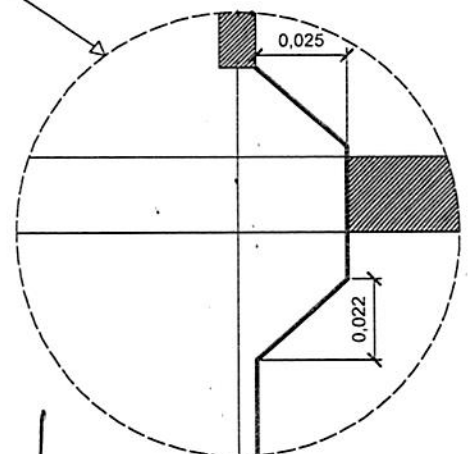
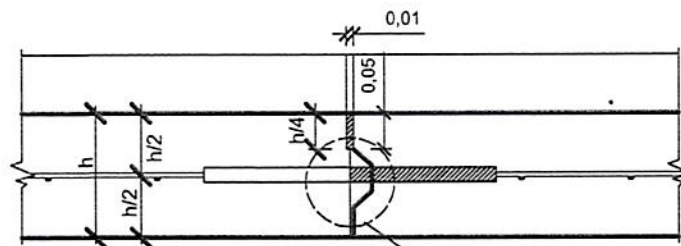


OBRA:		TIPO DE OBRA:		N°:	
LICITACION N° 02 (Dec. N°125) MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.		OBRA NUEVA		4	
FECHA:	Abirl 2021	ESCALA:	1:100	PLANO:	
PROYECTO:		ESQUINA		PROYECTO	
CORDON CUNETA Y BADENES					

PLANTA



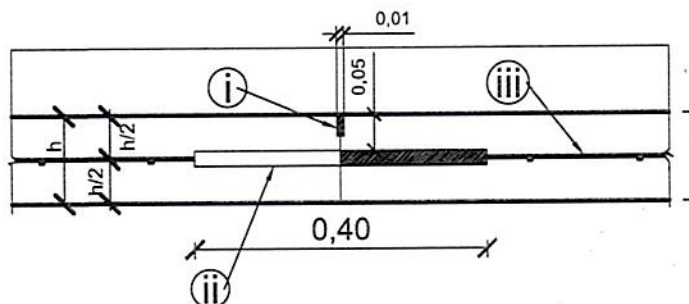
DE CONSTRUCCION en coincidencia con junta de contracción
MEDIDAS EN METROS (m)



- i Relleno de junta de madera blanda compresible
- ii Sellado con material asfáltico de colado
- iii Pasadores de acero liso, $\varnothing 20\text{mm}$ cada 20cm longitud 40cm, la mitad engrasada para permitir el desplazamiento de las losas

OBRA:		TIPO DE OBRA:		N°:	
LICITACION N° 02 (Dec. N°125) MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.		OBRA NUEVA		5	
FECHA:	Abirl 2021	ESCALA:	1:10	PLANO:	
PROYECTO:		JUNTAS TRANSVERSALES			PROYECTO
CORDON CUNETA Y BADENES					

Junta accidental debido a interrupción de emergencia



MEDIDAS EN METROS (m)

- (i) Relleno de junta de madera blanda compresible
- (ii) Sellado con material asfáltico de colado
- (iii) Pasadores de acero liso, $\varnothing 20\text{mm}$ cada 20cm, longitud 40cm, la mitad engrasada para permitir el desplazamiento de las losas

OBRA:
LICITACION N° 02 (Dec. N°125)
MUNICIPALIDAD : SANTA ELENA E.R.

TIPO DE OBRA:

OBRA NUEVA

N°:

6

FECHA:
Abril 2021

ESCALA:
1:10

PLANO:

JUNTAS TRANSVERSALES

PROYECTO:
CORDON CUNETA Y BADENES

PROYECTO

ESPAÑA

318

319

GRAL. ARTIGAS

306

307

CNEL. GUARUMBA

294

295

USPALLATA

283

284

SAN LORENZO

204

CHACABUCO

201

202

JOAQUIN V. GONZALEZ

198

199

ROSAS

194

195

A. ARGENTINA

PLANO DESARROLLO OBRAS DE PAVIMENTO
CALLES: TRATADO DEL PILAR

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
ENTRE RÍOS

Ing. MARCELO BRAVO 12/10/00

RIO PARANÁ

FRIGORIFICO



RUTA PROVINCIAL N° 48

CIRCUNVALACIÓN

AQUEBRACHO

